

MAT. RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 420 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2022 DE ESTA SEREMI MINVU QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 286 DE FECHA 03.05.2013 EN EL SENTIDO QUE INDICA.

ANTOFAGASTA 21 MAR 2023

RESOLUCION EXENTA N° 112,

**VISTO:**

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000.
- 2.- La ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- El D.L N° 1305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 4.- La Ley 19.880, establece base de los procedimientos administrativos.
- 5.- El DFL N° 458, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 6.- El Decreto N° 47, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 7.- La Resolución Exenta N° 286 de fecha 03.05.2013, modificada por la Resolución Exenta N° 420 de fecha 19.08.2022, ambas emitidas por esta SEREMI MINVU Antofagasta.
- 8.- La Resolución N° 07 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 9.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 10.- El Decreto N° 15 de fecha 29 de abril del 2022 mediante cual se nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La solicitud de la consultora Del Pozo Arquitectura y Proyectos Ltda., documento D-PARQ 14.03.2023, a esta SEREMI, en orden a rectificar la Resolución Exenta N° 420, sindicada en los vistos de la presente, que subsanó errores documentales que se plasmaron en la Resolución Exenta N° 286 de fecha 03.05.2013, puesto que el CBR de Antofagasta, objetó el ya referido acto, por consignar un error de Transcripción de Número de Plano y su corrección es fundamental para que el propietario del predio pueda inscribir su propiedad.
- 2.- Que lo referido anteriormente se traduce en que la transcripción dice **plano N° 1178-100-0** y debe decir **plano N° 178-100-0**, imprecisión, que se encuentra plasmada en el considerando N° 6 y resuelvos I y II de la Resolución Exenta N° 420 de fecha 19 de agosto de 2022, de este origen.

3.- Que la corrección requerida obedece a un dato formal, que no altera en lo sustancial, el permiso conferido por esta Secretaría Ministerial, en el acto administrativo en comento, en orden a autorizar la subdivisión predial, no existiendo vicios de invalidez por la referida circunstancia, debiendo procederse a incorporar el plano dentro de los antecedentes fundantes de la resolución primigenia con su numeral correcto.

**RESUELVO:**

I.- **RECTÍFIQUESE** el considerando N° 6 y resolvos I y II de la Resolución Exenta N° 420 de fecha 19 de agosto de 2022, en el siguiente tenor: **donde dice: plano N° 1178-100-0, debe decir plano N° 178-100-0**

IV. **TÉNGASE PRESENTE** que en todo lo no modificado por la presente se mantiene plenamente vigente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 420, de 2022.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
**CARLOS CONTRERAS GUTIÉRREZ**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**MINVU REGIÓN ANTOFAGASTA**

Sección Jurídica  
AVF.DVC/dvc

Distribución:

1. Del Pozo Arq. p/p propietario ([crojas@delpozoarquitectos.cl](mailto:crojas@delpozoarquitectos.cl); [gmenendez@delpozoarquitectos.cl](mailto:gmenendez@delpozoarquitectos.cl))
2. Director Regional SII Antofagasta.
3. Director Regional INE Antofagasta.
4. DOM Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda.
5. Jefa Departamento Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI MINVU.
6. Sección Jurídica
7. Oficina de Partes